



EXPEDIENTE: JDC/015/2019

ACTOR: JUAN CARLOS VÁZQUEZ

AUTORIDADES MOVIMIENTO CIUDADANO Y CONSEJO GENERAL DEL
RESPONSABLES: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, - -

----- ACUERDA: -----

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: -----

Toda vez que, el ciudadano Juan Carlos Vázquez, no refiere en su medio de impugnación la fecha cierta en la cual realizó su solicitud de registro como aspirante a candidato a la diputación por el distrito electoral 3, en la página oficial del partido político Movimiento Ciudadano, ni aporta constancia alguna que acredite su dicho, requiérase: -----

ÚNICO. Remita en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación que se realice en los estrados de este Tribunal, en razón de no haber señalado domicilio en esta ciudad; la constancia en la que

se acredeite la presentación de su solicitud de registro vía internet ante el partido político Movimiento Ciudadano como aspirante a candidato a diputado por el distrito electoral 3.-----

Misma que deberá hacer llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.teqroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. -----

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se resolverá con las constancias que obren en autos del presente expediente. -----

NOTIFÍQUESE por estrados al actor y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. -----